



N° C.C.

N° NIS : 4412

PERIODO : 2022

## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI

DPCPX-0019-2022

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
PANZALEO

### INFORME GENERAL

Examen Especial A LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS; Y, A  
LOS PROCESOS: PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL,  
EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN, Y FISCALIZACIÓN DE VARIAS OBRAS, INCLUIDOS  
LOS DE CONSULTORÍA Y ENTIDADES RELACIONADAS, por el período  
comprendido entre el 1 de mayo de 2016 y el 31 de agosto de 2021

TIPO DE EXAMEN : EE

PERIODO DESDE : 2016-05-01

HASTA : 2021-08-31

Orden de Trabajo : 0022-DPCPX-AE-2021

Fecha O/T : 2021-10-04

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE**  
**PANZALEO**

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, a los procesos: preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, y fiscalización de varias obras, incluidos los de consultoría y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2016 y el 31 de agosto de 2021

---

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI**

**Latacunga - Ecuador**

## **RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS**

|       |                                               |
|-------|-----------------------------------------------|
| GAD   | Gobiernos Autónomos Descentralizados          |
| IVA   | Impuesto al Valor Agregado                    |
| PDyOT | Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial |
| RUC   | Registro Único de Contribuyentes              |
| USD   | Dólares de los Estados Unidos de América      |

## ÍNDICE

|                                                                                                              |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Carta de presentación                                                                                        | 1  |
| <b>CAPÍTULO I</b>                                                                                            |    |
| <b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>                                                                             |    |
| Motivo del examen                                                                                            | 2  |
| Objetivos del examen                                                                                         | 2  |
| Alcance del examen                                                                                           | 2  |
| Base legal                                                                                                   | 3  |
| Estructura orgánica                                                                                          | 4  |
| Objetivos de la entidad                                                                                      | 4  |
| Monto de recursos examinados                                                                                 | 5  |
| Servidores relacionados                                                                                      | 6  |
| <b>CAPÍTULO II</b>                                                                                           |    |
| <b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>                                                                                 |    |
| Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones                                                               | 7  |
| Contratación de consultoría sin cumplir con requisitos establecidos                                          | 11 |
| Novedades en la contratación y ejecución de los proyectos culturales y sociales                              | 16 |
| No se publicó toda la información relevante de los procesos de contratación en el portal de compras públicas | 22 |
| Novedades en la contratación y falta de aplicación de estudios                                               | 25 |
| <b>Anexos</b>                                                                                                |    |
| Servidores relacionados                                                                                      |    |
| Seguimiento de Recomendaciones                                                                               |    |



ECUADOR

Ref: Informe aprobado el.....2022-06-06.

Latacunga,

Señor

**Presidente**

**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo**

Presente. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, a los procesos: preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, y fiscalización de varias obras, incluidos los de consultoría y entidades relacionadas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2016 y el 31 de agosto de 2021.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Carlos Javier Quinteros Aguirre  
**Director Provincial de Cotopaxi**

## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

#### **Motivo del examen**

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0022-DPCPX-AE-2021 y memorando 261 DPCPX-AE de 4 y 28 de octubre de 2021, respectivamente, con cargo al Plan Operativo de Control del año 2021, de la Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Cotopaxi.

#### **Objetivos del examen**

- Determinar la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones administrativas y financieras, efectuadas durante el período examinado y la conformidad con los programas y presupuestos institucionales.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y demás normas aplicables a la contratación pública en las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución en los procesos de contratación de obras y estudios.
- Verificar que los valores, volúmenes planillados y pagados corresponda a lo realmente ejecutado.
- Determinar que las especificaciones técnicas y demás normas aplicables a los procesos de construcción de los proyectos se cumplan.

#### **Alcance del examen**

Se analizaron las operaciones administrativas y financieras; y, a los procesos: preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, y fiscalización de varias obras, incluidos los de consultoría y entidades relacionadas; por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2016 y el 31 de agosto de 2021.

*Arce*  
*Dos*

## **Base legal**

El Congreso Nacional, mediante Ley 2000-29 de 5 de octubre de 2000, publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000, expidió la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales con la cual fue creada la Junta Parroquial Rural de Panzaleo.

Con Resolución R-22-058 del Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial 280 de 8 de marzo de 2001, se ratificó la jerarquía y calidad de Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales.

Con Decreto Ejecutivo 1894 de 19 de septiembre de 2001, se emitió el Reglamento General a la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, publicado en el Registro Oficial 421 de 27 de septiembre de 2001.

Con Ley 2005-9, publicada en el Registro Oficial 105 de 16 de septiembre de 2005, se emitieron las reformas a la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales.

Las Juntas Parroquiales Rurales, fueron elevadas a la categoría de Gobiernos Seccionales Autónomos, conforme el artículo 228 de la Constitución Política de la República del Ecuador, vigente hasta el 19 de octubre de 2008 y la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, las estableció como Gobiernos Autónomos Descentralizados.

El artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, establece que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados de las parroquias rurales.

El artículo 63 del mismo cuerpo legal señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

En sesión ordinaria de 10 de septiembre de 2012, el Gobierno en Pleno resolvió cambiar la denominación de Junta Parroquial Rural de Panzaleo a Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo.

*Arce*  
TRES

## **Estructura orgánica**

De conformidad con el artículo 6 del Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo, aprobado por el Presidente (e) y vigente a partir del 10 de noviembre de 2016, señala que la entidad está conformada por los siguientes niveles organizacionales, así:

### **a. Nivel Legislativo**

- Gobierno Parroquial

### **b. Nivel Ejecutivo**

- Presidencia

### **c. Nivel de Participación**

- Participación Ciudadana y Consejo de Planificación

### **d. Nivel Administrativo**

- Consejo de Planificación

### **Nivel Operativo**

- Unidades Técnicas y Personal de Apoyo

## **Objetivos de la entidad**

En el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDyOT Actualización 2019-2023, aprobada por el Gobierno en Pleno con Resolución GADPR PANZALEO-005-2020 de 23 de septiembre de 2020, en el número 9 Propuesta de Desarrollo Territorial, 9.3 Objetivos y Estrategias Parroquial, se establecieron como objetivos estratégicos institucionales los siguientes:

- Conservar los recursos naturales, la gestión integral del riesgo y cambio climático orientando a reducir las afectaciones al ambiente.
- Vincular la planificación territorial a los escenarios de amenazas naturales, antrópicas y pandémicas para su mitigación y generación de capacidades de resiliencia en la población.
- Mejorar las condiciones de vida de la población con énfasis en los grupos vulnerables y de atención prioritaria con la inclusión de políticas locales que promueva la reducción de la pobreza, equidad y fortalecimiento de la identidad cultural y seguridad ciudadana.

*Rec. Cuatro*

- Fomentar el desarrollo productivo sostenible, turístico, y emprendedor para que sean agentes dinamizadores de la economía popular y solidaria.
- Impulsar asentamientos humanos seguros y resilientes a través del mejoramiento de los espacios físicos, equipamientos colectivos y la gestión para el acceso a servicios básicos.
- Mantener el sistema vial en buenas condiciones, para facilidad de la interconexión de la parroquia.
- Fortalecer la estructura institucional para garantizar un sistema de gestión eficiente y de calidad que promueve la participación ciudadana.

### **Monto de recursos examinados**

En el período sujeto a examen, entre el 1 de mayo de 2016 y el 31 de agosto de 2021, se analizaron ingresos por 677 944,65 USD; y, gastos por 507 433,11 USD; donde se incluyó las adquisiciones de bienes, prestación de servicios y obras mediante la aplicación de procedimientos de contratación pública, como se detalla a continuación:

### **Ingresos**

| Año          | Ingresos<br>Transferencias<br>Fiscales<br>USD |
|--------------|-----------------------------------------------|
| 2016         | 104 336,30                                    |
| 2017         | 116 262,73                                    |
| 2018         | 126 308,30                                    |
| 2019         | 133 787,57                                    |
| 2020         | 116 884,68                                    |
| 2021*        | 80 365,07                                     |
| <b>TOTAL</b> | <b>677 944,65</b>                             |

### **Gastos**

| Año          | Gastos de<br>Personal | Ínfimas Cuantías  | Procesos de<br>Contratación | Suman             |
|--------------|-----------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------|
|              | USD                   | USD               | USD                         | USD               |
| *2016        | 36 793,67             | 68 230,40         | 26 635,00                   | 131 659,07        |
| 2017         | 52 653,80             | 7 979,06          | 25 157,14                   | 85 790,00         |
| 2018         | 54 155,75             | 7 133,40          | 42 215,17                   | 103 504,32        |
| 2019         | 11 586,15             | 12 074,99         | 74 992,85                   | 98 653,99         |
| 2020         | 11 586,15             | 25 667,25         | 13 860,89                   | 51 114,29         |
| **2021       | 34 362,64             | 2 348,80          |                             | 36 711,44         |
| <b>Total</b> | <b>201 138,16</b>     | <b>123 433,90</b> | <b>182 861,05</b>           | <b>507 433,11</b> |

Fuente: Cédulas presupuestarias

\* Al 1 de mayo de 2016

\*\*Al 31 de agosto de 2021

*And*  
*Ordo*

Además, se analizaron los procesos de contratación:

| N.-          | Código               | Objeto del Proceso                                                                                                                                                                                         | Fecha Publicación | Estado del Proceso | Valor Contrato (sin IVA) |
|--------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------|--------------------------|
| 1            | CDC-GADPRP-2016-05   | Estudios y diseños definitivos para el mejoramiento de la capa asfáltica de la vía la Delicia – Tigua                                                                                                      | 2016-09-14        | Finalizada         | 20 000,00                |
| 2            | SIE-GADPQRP-2016-01  | Dotación de materiales de construcción para el tanque reservorio de agua potable del barrio San José de Jacho                                                                                              | 2016-12-08        | Finalizada         | 6 635,00                 |
| 3            | CDC-GADPAQRP-01-2017 | Estudios de alcantarillado sanitario para ampliación de redes de la comunidad de la Delicia                                                                                                                | 2017-11-17        | Finalizada         | 5 357,14                 |
| 4            | CDC-GADPQRP-03-2017  | Estudio para la dotación de infraestructura y facilidades turísticas en la laguna de yambo                                                                                                                 | 2017-11-22        | Finalizada         | 12 000,00                |
| 5            | CDC-GADPQRP-02-2017  | "Estudios definitivos del sistema de alcantarillado sanitario con una planta de tratamiento de aguas residuales en el barrio Uliwí Sur, de la parroquia Panzaleo                                           | 2017-11-20        | Finalizada         | 7 800,00                 |
| 6            | MCO-GADPQRP-001-2018 | Construcción de un cerramiento en el cementerio del Comité Pro-Mejoras barrio San José de Curiquingue, de la parroquia Panzaleo,                                                                           | 2018-02-27        | Finalizada         | 27 235,14                |
| 7            | MCO-GADPQRP-002-2018 | Construcción del cerramiento en el cementerio de la comunidad de Lampata Chasqui, de la parroquia Panzaleo                                                                                                 | 2018-09-05        | Finalizada         | 14 980,03                |
| 8            | CCD- GADPQRP-2019-02 | Contratación de consultoría para la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la parroquia Panzaleo, del cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, de acuerdo al marco legal vigente | 2019-11-22        | Finalizada         | 13 392,86                |
| 9            | MCO-GADPQRP-2019-01  | Construcción de alcantarillado sanitario para la ampliación de redes de la comunidad de la Delicia (vía los guarangos), perteneciente a la parroquia Panzaleo                                              | 2019-02-25        | Finalizada         | 25 808,17                |
| 10           | CCD-GADPQRP-2019-001 | Contratación de consultoría para estudios de ingeniería y diseño definitivo para el asfaltado de varias vías de la parroquia Panzaleo                                                                      | 2019-11-22        | Finalizada         | 20 000,00                |
| 11           | GADPQRP-MCO-004-2019 | Construcción de aceras en el sector del Calvario del centro parroquial de Panzaleo, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi.                                                                                 | 2019-11-11        | Finalizada         | 15 791,82                |
| 12           | MCO-GADPQRP-001-2020 | Construcción del cerramiento en el cementerio de la comunidad de Lampata Chasqui (segunda etapa), de la parroquia Panzaleo                                                                                 | 2020-10-16        | Finalizada         | 13 860,89                |
| <b>Suman</b> |                      |                                                                                                                                                                                                            |                   |                    | <b>182 861,05</b>        |

## Servidores relacionados

Anexo 1.

*Archivos*

## CAPITULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

De la evaluación al cumplimiento de las recomendaciones constantes en el informe DR9-DPC-AE-0013-2016 del examen especial operaciones administrativas y financieras, en la Junta Parroquial Rural de Panzaleo, actual Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de abril de 2016, realizado por la Dirección Regional 9 Cotopaxi, aprobado por el Director Regional el 13 de septiembre de 2016; informe remitido al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo con oficio 545 DR9 de 29 de septiembre de 2016, donde constan catorce recomendaciones, cumpliéndose las recomendaciones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14; y, la 12 no fue aplicable; e, incumplándose la 3 y 11 (Anexo 2); por lo cual persisten estas deficiencias, las mismas que por su importancia se insiste en su aplicación, lo que permitirá mejorar el control interno institucional en los procesos administrativos específicos.

#### Recomendaciones incumplidas

**Comentario: Ausencia de evaluación y seguimiento al cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual y Presupuestos**

*"...A los Vocales. - 3. Evaluarán y monitorearán periódicamente el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Planes Operativos Anuales, como el seguimiento y ejecución del Presupuesto, con la finalidad de cumplir las metas y acciones establecidas para el bienestar de la parroquia (...)"*

#### Situación Actual

El Presidente y Secretaría-Tesorera, emitieron informes anuales respecto de seguimiento y evaluación a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDYOT), en función de los proyectos, programas y actividades planificadas en el Plan Operativo Anual de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, información que fue puesta en consideración en sesión del Consejo de Planificación el 26 de marzo de 2018 y al Gobierno en Pleno en sesión ordinaria de 29 de marzo de 2018, según acta

*incl  
sele*

006-2018, donde los Vocales resolvieron aprobar estos informes por unanimidad y con tres votos a favor, respectivamente; y, respecto al año 2018 fue presentado en sesión ordinaria el 8 de mayo 2019, según acta 009-2019; donde los Vocales actuantes en el período de gestión entre el 1 de mayo de 2016 y el 14 de mayo de 2019, entre el 1 de mayo de 2016 y el 19 de diciembre de 2018, entre el 7 de diciembre de 2016 y el 14 de mayo de 2019; adjuntaron a la comunicación de 25 de octubre de 2021, ante requerimiento del equipo de auditoría, los informes en mención sin que justifiquen que efectuaron la evaluación y monitoreo de forma periódica a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Planes Operativos Anuales, como seguimiento y ejecución del presupuesto.

En el año 2019, se realizó la entrega del informe con avance de la ejecución del presupuesto anual en sesión de Consejo de Planificación según acta 001-2020 de 5 de febrero de 2020 y al Gobierno en Pleno en sesión ordinaria efectuada el 12 de febrero de 2020 constante en el acta 003-2020, donde resolvieron aprobar por unanimidad; y, del 2020 en sesión ordinaria de 10 de febrero de 2021 según acta 003-2021, se puso en conocimiento; sin que los Vocales del período de actuación comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de agosto de 2021; ante requerimiento del equipo de auditoría en relación al cumplimiento de la recomendación, anexaron a la comunicación de 25 de octubre de 2021, únicamente los informes elaborados anualmente por el Presidente y Secretaria - Tesorera respecto a la ejecución de los presupuestos anuales y no al seguimiento.

Determinándose que los Vocales que actuaron en el período 1 de mayo de 2016 y el 31 de agosto de 2021, no realizaron la evaluación y monitoreo a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigentes del 14 de octubre de 2015 al 28 de marzo de 2018; entre el 29 de marzo de 2018 y el 22 de septiembre de 2020; y, entre el 23 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021; así como, a los Planes Operativos Anuales 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

**Comentario: Falta de control de los bienes de la entidad.**

*"...Al Presidente. - 11.- Designará una comisión de servidores independientes del control y registro para que realice en coordinación con la Secretaria-Tesorera las constataciones físicas de los bienes de larga duración y las existencias de la entidad por lo menos una vez al año; quienes presentarán un informe, en el que describirán las novedades a fin de tomar los correctivos necesarios (...)"*

*Acto*  
*Ocho*

## **Situación Actual**

En oficio 0083-0022-DPCPX-AE-2021 de 15 de diciembre de 2021, el equipo de auditoría solicitó a la Secretaría -Tesorera, la documentación que evidencie que el Presidente designó la comisión de servidores para las constataciones físicas anuales de bienes; quien, en comunicación de 16 de diciembre de 2021, certificó que la máxima autoridad no efectuó la actividad en mención.

Por lo que, con oficio 2066 DPCPX 2021 de 12 de octubre de 2021 se requirió al Presidente, la información que sustente el cumplimiento de la recomendación 11; quien, en comunicación de 29 de octubre de 2021, no adjuntó la designación; sin embargo, a la primera comunicación se anexó formatos denominados activos fijos depreciables/no depreciables, con los que el servidor y los Vocales efectuaron las constataciones físicas el 29 de diciembre de 2016 y 2017 y 19 de diciembre de 2018, 24 de abril de 2019 y el 31 de diciembre de 2020; determinándose que la disposición lo realizó en forma verbal; además, se determinó que los mismos no emitieron los informes finales con las observaciones respecto a que el inventario de los bienes no contenían información como: código, fecha de compra, marca, modelo, serie, color, material y dimensión; misma que fue corroborado en la constatación física realizada por el equipo de auditoría el 15 de diciembre de 2021 en coordinación con la Secretaría-Tesorera, donde también se identificaron bienes en mal estado, sin que se haya realizado el proceso para la baja.

El Presidente del período de gestión entre el 1 de mayo de 2016 y el 31 de agosto de 2021 y los Vocales de los períodos de gestión comprendidos entre el 1 de mayo de 2016 y el 14 de mayo de 2019; entre el 1 de mayo de 2016 y el 19 de diciembre de 2018, entre el 7 de diciembre de 2016 y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de agosto de 2021; y, la Secretaría – Tesorera del período de gestión comprendido entre el 1 de mayo de 2016 y el 31 de agosto de 2021, no aplicaron las recomendaciones 3 y 11, lo que no permitió mejorar la estructura de control interno en las áreas a las cuales estaba dirigidas; incumpliendo el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e, inobservando la Norma de Control Interno 600-02 Evaluaciones periódicas.

*Acc.  
Nueve*

Con oficios 0088, 0095, 0096, 0098, 0099, 0100, 0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0106, y 0107-0022-DPCPX-AE-2021 de 21 de diciembre de 2021, se comunicaron los resultados provisionales a Vocales, Presidente y Secretaria-Tesorera, sin recibir respuesta.

Posterior a la lectura del borrador de informe, el Presidente y la Secretaria-Tesorera del período de gestión entre el 1 de mayo de 2016 y el 31 de agosto de 2021, en comunicación de 13 de enero de 2022, señalaron:

*“...se ha designado de manera verbal la confirmación de las comisiones de servicios independientes del control y registros para que realicen en coordinación con la Secretaria – Tesorera las constataciones físicas una vez al año a partir del año 2016 hasta la presente fecha (...).”*

Lo mencionado por los servidores ratificaría lo comentado por el equipo de auditoría, en relación a que la designación la realizó de manera verbal; sin embargo, la observación también es respecto a que los servidores que efectuaron las constataciones físicas no elaboraron los informes donde debieron detallar las novedades encontradas, con la finalidad que tomen los correctivos necesarios.

## **Conclusión**

El Presidente, los Vocales y la Secretaria-Tesorera no efectuaron un seguimiento de las recomendaciones 3 y 11 del informe DR9-DPC-AE-0013-2016 para evaluar la aplicación y adoptar las acciones correctivas inmediatas, mismas que se determinaron como incumplidas y persistieron las deficiencias; lo que no permitió mejorar la estructura de control interno en áreas a las cuales estaban dirigidas.

## **Recomendación**

### **Al Presidente**

1. Dispondrá y supervisará el cumplimiento a los servidores relacionados con las recomendaciones producto de las intervenciones de la Contraloría General del Estado, así como evidenciará el seguimiento con la presentación de informes periódicos para las acciones correctivas del caso.

*Arce*  
*Díez*

### **Contratación de consultoría sin cumplir con requisitos establecidos**

La entidad realizó la contratación de consultoría para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Panzaleo, para lo cual el Presidente estableció los términos de referencia y a través de Resolución CCD-GADPQRP-2019-02 de 21 de noviembre de 2019, aprobó los pliegos donde se determinó la modalidad de contratación, el presupuesto referencial, plazo, formas de pago, personal técnico requerido, evaluación de la oferta técnica, metodología de trabajo, productos o servicios esperados, experiencia general y específica mínima; y, dispuso invitar a la Consultora con RUC 1803600244001; por lo que, con Resolución CCD-GADPQRP-2019-002 de 27 de noviembre de 2019 adjudicó a la Profesional en mención.

El Presidente con oficio 0276-2019 GADPRP de 25 de noviembre de 2019, designó a dos Vocales de la Comisión de Infraestructura Física Equipamientos y Espacios Públicos; y, Comisión de Organización Ciudadana, Vigilancia de Ejecución Ciudadana y la Calidad de los Servicios Públicos, respectivamente, como miembros de la Comisión Técnica quienes validaron la oferta técnica, donde se determinó las siguientes novedades:

En los pliegos dentro del punto 4.1.2 Personal técnico clave se estableció a más del Consultor Principal, un Técnico Especialista en Producción y Técnico Especialista en Riesgos, estableciéndose como experiencia general y específica una temporalidad de 15 últimos años para lo cual se presentó un certificado y/o acta de entrega recepción que demuestre la prestación de servicios similares; fotocopias de contratos y acta entrega recepción definitiva en caso de entidades públicas; y, fotocopias de factura y certificados de cumplimiento en caso de entidades del sector privado; donde la Contratista no cumplió con la experiencia requerida, presentando fotocopias de los siguientes certificados:

#### **Técnico Especialista en Producción**

- Certificados de 9 de septiembre de 2019, emitido por la Oferente a favor de la Técnica Especialista en Producción, donde indicó que formó parte del equipo consultor que ella dirigió, en los proyectos de Actualización de los Planes de

*Recd*  
*Once*

Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Parroquial Rural de Macuma y Fátima; Diagnósticos del Plan Turístico y Georeferenciación de Sitios Estratégicos Turísticos de la Parroquia Chiguaza-FASE 1; y, GAD Parroquial Rural de Macuma; sin adjuntarse documentos que afirmen los trabajos efectuados en las mismas; y, evidencie que la profesional fue parte del equipo consultor.

- Certificado laboral de 20 de diciembre de 2016, emitido por la Jefa de la Unidad Técnica del Frente Sur Occidental, donde cumplió actividades como: capacitación y asistencia técnica en los rubros potenciales de la provincia; Fortalecimiento de la Comercialización en los cuatro cantones que conforman la mancomunidad; Organización y Apoyo en la feria provincial de mora y fresa en el cantón Tisaleo; Colaboración en la elaboración del Plan de Manejo de Páramos 2016; Colaboración en la Regularización Ambiental de cuatro proyectos ejecutados por la unidad técnica; y, Apoyo Técnico en la elaboración del proyecto de rehabilitación de áreas degradadas de la comunidad Llimpe; donde no se especificó el tiempo de trabajo.
- Certificado laboral de 17 de agosto de 2016, emitido por la Jefa de la Unidad de Talento Humano, en la que se indicó que prestó servicios profesionales en calidad de Técnica Agropecuaria en la Dirección de Producción del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua; sin especificarse las funciones cumplidas.
- Certificado laboral de 16 de octubre de 2012, emitido por la Jefa de Talento Humano (e) de la Red Escolar Autónoma Rural "Llangahua", donde se indicó que prestó servicios en calidad de Docente Técnico; sin especificar las funciones cumplidas con la finalidad de comparar con los establecidos en los pliegos como experiencia.
- Certificado de 18 de diciembre de 2006, emitido por el Responsable Competente Calidad y Acceso a los Mercados y Consultora GTZ Programa GESOREN, de la Cooperación Técnica Alemana (GTZ), quién indicó que colaboró en la toma de datos de la investigación, Análisis socioeconómico de la producción agroecológica y comercialización asociativa del PACAT, en la provincia de Tungurahua, sin especificar las funciones cumplidas.

  
Dore

### **Técnico Especialista en Riesgos**

- Certificado de 8 de mayo de 2017, emitido por la Presidenta de la Consultora RISK & SAFETY Cia. Ltda. en el que se señaló que el técnico participó en el proyecto para el Estudio y Zonificación de Amenazas (Sismos, Volcanismo, Deslizamientos e Inundaciones) y Vulnerabilidad Física de las Construcciones en el Área Urbana de la Ciudad de Ambato, sin especificar el tiempo de experiencia; además, no se adjuntó contrato o acta entrega recepción definitiva de conformidad a lo determinado en los pliegos.
- Certificado de 5 de julio de 2016, emitido por el Administrador del Contrato del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo - Gestión de Riesgos, señalando que el técnico prestó sus servicios en calidad de Consultor en el desarrollo del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado de Pelileo, actividad que no se encuentra alineada al objeto de la contratación; y, además, no se adjuntó el contrato ni acta de entrega recepción.
- Certificado de 9 de mayo de 2018, emitido por el Administrador del Contrato del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo - Gestión de Riesgos, indicando que el técnico prestó sus servicios en calidad de Consultor en el desarrollo del Plan de Análisis de Riesgos, Mapa de Riesgos, Mapa de Recursos de los Cinco Emplazamientos Municipales y los Protocolos de Respuesta a Emergencias de la Laguna de Oxidación, sin especificar el tiempo de la consultoría, sin adjuntar el contrato ni el acta de entrega recepción.
- Certificado de 21 de diciembre de 2011, emitido por el Coordinador General UCP Proyecto Sistema de Alerta Temprana y Gestión de Riesgo Natural, señalando que el técnico prestó sus servicios en calidad de Consultor para el proyecto Sistema de Alerta Temprana y Gestión del Riesgo Natural ejecutado por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, no adjuntó el contrato ni acta de entrega recepción.
- Certificado de 9 de septiembre de 2019, emitido por la Oferente, manifestando que el técnico formó parte del equipo consultor en el desarrollo de los proyectos de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Parroquial Rural Macuma y Fátima; de los Diagnósticos del Plan Turístico y Georeferenciación de Sitios Estratégicos Turísticos de la Parroquia Chiguaza-FASE 1 y GAD

*Acc*  
*Trece*

Parroquial Rural de Macuma; sin que adjunte el certificado emitido por estas entidades públicas que evidencie los trabajos efectuados, y que la profesional fue parte del equipo consultor.

- Certificado de 12 de septiembre de 2018, emitido por parte del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural José Guango Bajo, indicando que el Técnico participó como profesional en la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia antes mencionada, Guaytacama, Insilivi El Triunfo, Yanayacu, Quinchicoto, del Consultor Danilo Rafael Tamayo; sin adjuntar el documento que evidencie que el Técnico fue parte del equipo Consultor.

Al respecto, la máxima autoridad y la Comisión Técnica designada del Gad Parroquial, no efectuaron estas observaciones en la evaluación de la oferta técnica presentada por la Oferente; por lo que, a través del Acta 4 de Evaluación Oferta Técnica de 27 de noviembre de 2019, indicaron que la Consultora invitada cumple con los documentos y requisitos establecidos en los pliegos y obteniendo una calificación de 91 puntos; evidenciándose que no se cumplió con el tiempo de experiencia requerido en los pliegos por la entidad.

Situaciones que se originaron por cuanto, el Presidente del período de gestión comprendido entre el 1 de mayo de 2016 y el 31 de agosto de 2021; y, los Vocales quienes conformaron la Comisión Técnica del período de gestión comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de agosto de 2021, no efectuaron la evaluación de la oferta técnica de conformidad a los pliegos ni validaron la información presentada por la Oferente para su calificación, lo que ocasionó que el oferente obtenga el mayor puntaje ponderado de la oferta técnica y económica, permitiendo la continuidad del proceso y consecuentemente la adjudicación del contrato de servicio profesional; por lo que incumplieron los artículos 41.- Criterios de Selección para Consultoría de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 20 Pliegos y 36.- Contratación directa del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e inobservaron el artículo 275 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno y 406-03 Contratación.

*Seel*  
*Catorce*

Con oficios 0100 y 0104-0022-DPCPX-AE-2021 y 2693 DPCPX 2021 de 21 de diciembre de 2021, se comunicaron los resultados provisionales a Vocales y Presidente, sin recibir respuesta.

Posterior a la lectura del borrador de informe, el Presidente del periodo de gestión 1 de mayo de 2016 y el 31 de agosto de 2021, en comunicación de 13 de enero de 2022, manifestó:

*"...Con respecto a este punto manifestamos que como entidad se estableció los pliegos para la contratación, y se buscó al mejor consultor que cumpla con un perfil para beneficio de la ciudadanía de la parroquia, como evidencia se dispone del documento del plan desarrollo y ordenamiento territorial de la parroquia Panzaleo, debidamente aprobado por la Secretaría Planifica Ecuador (...)"*

Lo manifestado por el servidor no modifica el comentario del equipo de auditoría, por cuanto la observación es en relación a que conjuntamente con los Vocales quienes conformaron la Comisión Técnica, no efectuaron la evaluación de la oferta técnica de conformidad a los pliegos ni validaron la información presentada por la Oferente para su calificación, ocasionando que se adjudique a una profesional que no cuenta con la experiencia establecida en los pliegos y alineada al objeto de la contratación.

### **Conclusión**

Se determinó novedades en la etapa de calificación de ofertas del proceso de contratación de consultoría para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Panzaleo; por cuanto el Presidente y los Vocales quienes conformaron la Comisión Técnica, no efectuaron la evaluación de la oferta técnica en cuanto al tiempo de experiencia ni validaron la información presentada por la Oferente de conformidad a los pliegos, lo que ocasionó que el oferente obtenga el mayor puntaje ponderado de la oferta técnica y económica, permitiendo la continuidad del proceso y consecuentemente la adjudicación del contrato de servicio profesional.

*Acc*  
*Quince*

## **Recomendación**

### **Al Presidente**

2. Dispondrá y supervisará que los servidores designados como miembros de la Comisión Técnica, evalúen y validen las ofertas en atención a los pliegos calificando que los oferentes acrediten antecedentes y experiencia demostrables en la realización de trabajos de consultoría alineadas al objeto, según la magnitud y complejidad de la contratación, con la finalidad de asegurar la mejor oferta en calidad y costo del contrato que permita cumplir con la misión institucional en beneficio de la parroquia.

### **Novedades en la contratación y ejecución de los proyectos culturales y sociales**

#### **Factura 001-001-0000148**

- 1) Para la justificación de la necesidad y términos de referencia, el Presidente y el Vocal, elaboraron el Proyecto de Fortalecimiento Cultural de la Parroquia Panzaleo, sin fecha, para realizarse entre el 5 al 8 de agosto de 2016, donde constó: En el número 6 Programa y Presupuesto de cinco eventos, detallando como programación: serenata a barrios y comunidades, fortalecimiento de las expresiones de la parroquia, encuentro de la belleza de la mujer de Panzaleo, juegos tradicionales, sesión solemne y misa, en el número 7 Presupuesto total, constó los valores globales por cada rubro por 600,00 USD, 1 710,00 USD, 890,00 USD, 785,00 USD, 1 190,00 USD y 26,00 USD, respectivamente, por un valor total de 5 701,00 USD, para el pago por varias actividades como: banda, voladores, alimentación, amplificación, tarima, arreglos, sonido, maestros de ceremonia y reconocimientos; determinándose que constó la información de manera general y en ninguno de los casos se detalló la cantidad y costo individual de recursos/productos para cada evento, actividades y beneficiarios.
- 2) Para el presupuesto referencial, el Presidente y Secretaria-Tesorera, aprobó y elaboró el cuadro comparativo de 2 de agosto de 2016, considerando las proformas de los proveedores con RUC: 0503446528001, 0502944267001 y 0503073264001, sin fecha y de 26 de julio de 2016, respectivamente; determinándose que en las proformas no se estableció el número de

 **Decisors.**

beneficiarios; y, en los rubros de alimentación, amplificación, sonido e iluminación, constó costos inferiores que no fueron considerados para el análisis en la selección del proveedor y posterior contratación a través de la modalidad de ínfima cuantía, así:

| PROFORMA 1                                                                     |                                          |          | Observaciones                                                                                                   | PROFORMA 2                                                                     |                                    |          | Observaciones                                                                                                   | PROFORMA 3                                                                     |                                    |          | Observaciones                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RUC: 050144528001                                                              |                                          |          |                                                                                                                 | RUC: 0502944267001                                                             |                                    |          |                                                                                                                 | RUC: 0503073284001                                                             |                                    |          |                                                                                                                 |
| Rubro                                                                          | Detalle                                  | Valor US |                                                                                                                 | Rubro                                                                          | Detalle                            | Valor US |                                                                                                                 | Rubro                                                                          | Detalle                            | Valor US |                                                                                                                 |
| Serenata a Barrios y Comunidades                                               |                                          |          |                                                                                                                 | Serenata a Barrios y Comunidades                                               |                                    |          |                                                                                                                 | Serenata a Barrios y Comunidades                                               |                                    |          |                                                                                                                 |
| Alimentación                                                                   | Integrantes de la banda                  | 600.00   | No se detalla el número específico de los integrantes de la banda                                               | Alimentación                                                                   | Integrantes de la banda            | 100.00   | No se detalla el número específico de los integrantes de la banda                                               | Alimentación                                                                   | Integrantes de la banda            | 100.00   | No se detalla el número específico de los integrantes de la banda                                               |
| Pregón intercultural                                                           |                                          |          |                                                                                                                 | Pregón intercultural                                                           |                                    |          |                                                                                                                 | Pregón intercultural                                                           |                                    |          |                                                                                                                 |
| Amplificación sonido e iluminación                                             | Para evento                              | 800.00   | No se detalla los accesorios a utilizar en el evento                                                            | Amplificación sonido e iluminación                                             | Para evento                        | 900.00   | No se detalla los accesorios a utilizar en el evento                                                            | Amplificación sonido e iluminación                                             | Para evento                        | 550.00   | No se detalla los accesorios a utilizar en el evento                                                            |
| Transporte y refrigerios                                                       | Para antes, durante y después del pregón | 600.00   | No se detalla el número específico de personas que deberán ser trasladadas ni tampoco el lugar a donde llegarán | Transporte y refrigerios                                                       | Antes durante y después del pregón | 700.00   | No se detalla el número específico de personas que deberán ser trasladadas ni tampoco el lugar a donde llegarán | Transporte y refrigerios                                                       | Antes durante y después del pregón | 680.00   | No se detalla el número específico de personas que deberán ser trasladadas ni tampoco el lugar a donde llegarán |
| Juegos tradicionales                                                           |                                          |          |                                                                                                                 | Juegos tradicionales                                                           |                                    |          |                                                                                                                 | Juegos tradicionales                                                           |                                    |          |                                                                                                                 |
| Reconocimientos a las participaciones de los deportistas para carrera atlética | Para categorías y tipo de deporte        | 785.00   | No se detalla el número de reconocimientos, ni de deportistas a participar                                      | Reconocimientos a las participaciones de los deportistas para carrera atlética | Para categorías y tipo de deporte  | 785.00   | No se detalla el número de reconocimientos, ni de deportistas a participar                                      | Reconocimientos a las participaciones de los deportistas para carrera atlética | Para categorías y tipo de deporte  | 785.00   | No se detalla el número de reconocimientos, ni de deportistas a participar                                      |
| Sesión solemne y misa                                                          |                                          |          |                                                                                                                 | Sesión solemne y misa                                                          |                                    |          |                                                                                                                 | Sesión solemne y misa                                                          |                                    |          |                                                                                                                 |
| Alimentación y bebidas                                                         | Para invitados y autoridades             | 570.00   | No se detalla el número de invitados y autoridades que asistirán al evento                                      | Alimentación y bebidas                                                         | Invitados y autoridades            | 550.00   | No se detalla el número de invitados y autoridades que asistirán al evento                                      | Alimentación y bebidas                                                         | Invitados y autoridades            | 600.00   | No se detalla el número de invitados y autoridades que asistirán al evento                                      |

## Factura 001-001-000000501

- 1) Para el requerimiento y términos de referencia, el Vocal elaboró el proyecto "Jornadas Culturales para incentivar el fortalecimiento de la identidad cultural de la Parroquia Panzaleo 2019", sin fecha para desarrollarse entre el 17 de julio al 28 de agosto de 2019, donde en el número VII Cronograma y Presupuesto, detalló los eventos, fechas, recursos y valor, así:

| Evento                                                                                               | Fecha      | Recursos                                                                                                                                        | Valor USD |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Evento artístico galante de integración parroquial                                                   | 2019-07-20 | Sonido y luces,<br>Arreglo y decoración de tarima<br>2 gestores culturales intérpretes de música                                                | 1 600,00  |
| Serenata a los Barrios y Sectores                                                                    | 2019-08-17 | Banda de músicos por 12 horas                                                                                                                   | 800,00    |
| Festival Cultural "Rescate de los juegos tradicionales y presentación de manifestaciones culturales" | 2019-8-24  | Sonido y amplificación<br>1 Facilitador coordinador de juegos tradicionales<br>1 grupo de gestores culturales intérpretes de música tradicional | 1 250,00  |
| Evento conmemorativo                                                                                 | 2019-08-28 | Sonido y amplificación<br>9 arreglos florales<br>1 Facilitador Cultural – maestro de ceremonias                                                 | 814,29    |
| Total                                                                                                |            |                                                                                                                                                 | 4 464,29  |

Sin especificar a grupos/segmentos serían dirigidos considerando la variedad de la programación y detalle por rubro, por lo que no se encontraría debidamente especificado (cantidad y costo) y justificado (beneficiarios directos/impacto social).

*AsC*  
*Dreospele*

- 2) El presupuesto referencial del proyecto en mención no se encontró sustentado documentadamente la fuente de obtención del mismo. El Presidente en comunicación de 15 de julio de 2019, remitió a la Secretaria-Tesorera tres proformas para la ejecución del proyecto y elaboración del cuadro comparativo, de los oferentes con RUC: 0502675374001, 0503073264001 y 0502944267001, cotizando los eventos de manera general por 4 464,29 USD, 5 500,00 USD y 4 980,00 USD, respectivamente, sin detallar de manera pormenorizada cada rubro; sin embargo, estos servidores, elaboraron y aprobaron lo requerido e indicaron en observaciones que se adjudicaría al primer proveedor.

Situaciones que se originaron por cuanto, el Presidente del período de gestión entre el 1 de mayo de 2016 y el 31 de agosto de 2021 y Vocal del período de gestión entre el 1 de mayo de 2016 y el 19 de diciembre de 2018, elaboraron el Proyecto de Fortalecimiento Cultural de la Parroquia Panzaleo de agosto de 2016, establecieron un valor como presupuesto referencial sin especificar la fuente de su obtención; así como el primer servidor en mención conjuntamente con la Secretaria-Tesorera del período de gestión entre el 1 de mayo de 2016 y el 31 de agosto de 2021, no efectuaron el análisis entre las proformas para la determinación del presupuesto referencial en razón que en las dos proformas en varios ítems constó costos inferiores respecto a la primera oferta que fue la ganadora; en relación al proyecto de agosto 2016; y, tampoco en el 2019 no se especificó los costos por cada rubro; el Vocal del período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de agosto de 2021, elaboró el proyecto "Jornadas Culturales para incentivar el fortalecimiento de la identidad cultural de la Parroquia Panzaleo 2019", sin adjuntar documentación que justifique el presupuesto; y, como Administrador de Contrato de los Servicios para la organización y ejecución del mismo, no presentó el informe en relación al cumplimiento de las obligaciones contractuales; el Presidente del período de gestión entre el 1 de mayo de 2016 y el 31 de agosto de 2021; el Vocal del período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de agosto de 2021, y el Contratista suscribieron el Acta de Entrega Recepción el 29 de agosto de 2019, en la sección tercera: Costo del Contrato, detallaron el valor por cada evento y no por rubro, en lugar del informe con el detalle de número de asistentes establecido en el contrato cláusula numeral 8 Productos o servicios esperados, lo que impidió evidenciar la entrega y conformidad de la cantidad y calidad convenida de los productos y servicios destinados para cada evento; así

 D. Rodríguez

como, los beneficiarios establecidos por la administración de la entidad, para garantizar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y el beneficio social a la comunidad, ocasionando desembolsos injustificados por 10 165,29 USD.

Por lo que los servidores incumplieron con los artículos 121.- Administrador del contrato, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 14.- Presidente del GADPR, letra s); 19 De la (i) Tesorera (o) letra w), del Reglamento Interno y Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo aprobado el 29 de octubre de 2014; 26.- Las atribuciones del Presidente, letra u); 33.- Las funciones del Tesorero/a, letra n); del Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo, aprobado el 9 de noviembre de 2016; número 8 Productos o servicios esperados de los Términos de Referencia para la Contratación de un Gestor Cultural para la ejecución de los Eventos del Proyecto de Jornadas Culturales para incentivar el fortalecimiento de la identidad cultural de la Parroquia Panzaleo 2019; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, 401-03 Supervisión y 405-04 Documentación de Respaldo y su Archivo.

Con oficios 0096, 0100, 0101, 0102, 0108 y 0109-0022-DPCPX-AE-2021 y 2693 DPCPX 2021 de 21 de diciembre de 2021, se comunicaron los resultados provisionales a Vocales, Presidente, Secretaria-Tesorera y Contratistas, sin recibir respuesta.

Posterior a la lectura del borrador de informe, el Vocal el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de agosto de 2021, en comunicación de 7 de enero de 2022, señala:

*"...tengo presentado con fecha 29 de agosto del 2019, a las 10h00, el Informe de Cumplimiento de Proyecto en el cual se detalla las actividades y presupuesto para lo cual adjunto una copia simple del mencionado Informe en el cual se encuentra impreso el recibido con fecha y hora (...)"*

El Presidente y la Secretaria – Tesorera del período de gestión entre el 1 de mayo de 2016 y el 31 de agosto de 2021; y, el Vocal el período comprendido entre el 15 de

*Acc  
Deaneve*

mayo de 2019 y el 31 de agosto de 2021, en comunicación de 13 de enero de 2022, indicó:

*“...la Factura número 001-001-000000148... que no detallaron los beneficiarios, ni justificaron la obtención de lo presupuestado... por lo cual adjuntamos los términos de referencia para cada uno de los programas...- en el cuadro comparativo se lo efectuó al proyecto en su totalidad, es decir no se contrató por evento sino por la ejecución total del proyecto (...).”*

En relación a los términos de referencia y al informe del cumplimiento del proyecto “Jornadas Culturales para incentivar el fortalecimiento de la identidad cultural de la Parroquia Panzaleo 2019”, que adjuntaron los servidores se determinó que en los documentos constó la información de manera general y en ninguno de los casos se detalló la cantidad y costo individual de recursos/productos para cada evento, actividades y beneficiarios, por lo que no se encontraría justificado el valor consignado como presupuesto referencial y no garantizó el efectivo cumplimiento contractual, respectivamente; además señalaron que el cuadro comparativo lo efectuaron al proyecto en su totalidad, es decir no se contrataron por evento sino por la ejecución total; sin embargo, se debe indicar que la observación es por cuanto no justificaron los datos establecidos en las proformas que sustentaron el cuadro comparativo en razón que en las mismas no se estableció el número de beneficiarios; y, en los rubros de alimentación, amplificación, sonido e iluminación, constó costos inferiores que no fueron considerados para el análisis en la selección del proveedor y posterior contratación a través de la modalidad de ínfima cuantía; por lo que se ratificaría lo comentado por el equipo de auditoría.

### **Conclusión**

El Presidente y Vocal, elaboraron el Proyecto de Fortalecimiento Cultural de la Parroquia Panzaleo de agosto de 2016, establecieron un valor como presupuesto referencial sin especificar la fuente de su obtención; así como el primer servidor en mención conjuntamente con la Secretaria-Tesorera no efectuaron el análisis entre las proformas para la determinación del presupuesto referencial en razón que en las dos proformas en varios ítems constó costos inferiores respecto a la primera oferta que fue la ganadora; en relación al proyecto de agosto 2016; y, tampoco en el 2019 no se especificó los costos por cada rubro.

*Verde*

El Vocal elaboró el proyecto "Jornadas Culturales para incentivar el fortalecimiento de la identidad cultural de la Parroquia Panzaleo 2019", sin adjuntar documentación que justifique el presupuesto; y, como Administrador de Contrato de los Servicios para la organización y ejecución del mismo, no presentó el informe en relación al cumplimiento de las obligaciones contractuales; el Presidente, el Vocal y el Contratista suscribieron el Acta de Entrega Recepción el 29 de agosto de 2019, en la sección tercera: Costo del Contrato, detallaron el valor por cada evento y no por rubro, en lugar del informe con el detalle de número de asistentes establecido en el contrato cláusula numeral 8 Productos o servicios esperados.

Los hechos expuestos permitieron que en la entidad se realicen desembolsos por espectáculos culturales y sociales por 10 165,29 USD sin la debida justificación ni la correspondiente documentación de respaldo, lo que impidió evidenciar la entrega y conformidad de la cantidad y calidad convenida de los productos y servicios destinados para cada evento; así como, los beneficiarios establecidos por la administración de la entidad, para garantizar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y el beneficio social a la comunidad.

### **Recomendaciones**

#### **Al Presidente**

3. Dispondrá y supervisará conjuntamente con los Vocales y responsables de elaboración del requerimiento y los términos de referencia que, previo a la autorización para la contratación de servicios o ejecución de proyectos, se respalde con los documentos que detalle rubros de manera específica, cantidad y costos individuales de actividades, número de beneficiarios, como base para la obtención del presupuesto referencial que deberá presentarse en iguales términos, con la finalidad que se encuentren justificados la necesidad, la calidad del gasto, la selección del proveedor y el cumplimiento de las cláusulas contractuales para la prestación de los servicios.
4. Dispondrá y vigilará a los servidores designados como Administradores de Contrato que conforme las cláusulas contractuales establecidas, presente el informe con el detalle pormenorizado de las actividades ejecutadas y sus respectivos recursos en cantidad y costos entregados a conformidad, así como, los



beneficiarios para la liquidación y pago, con la finalidad de garantizar el cumplimiento cabal de los servicios prestados y los recursos contratados.

**No se publicó toda la información relevante de los procesos de contratación en el portal de compras públicas**

Se realizó procesos de contratación para la ejecución de obras y estudios bajo la modalidad de menor cuantía y contratación directa, respectivamente; la documentación relevante correspondiente a las fases precontractual, contractual y ejecución de los procesos ejecutados no fue consignada en su totalidad en el Portal de compras públicas hasta el 31 de agosto de 2021, para el respectivo análisis; así:

*Ver  
Verificados*

Archivos

| N° | OBJETIVO | ESTUDIOS |        |  |  |  | ESPECIFICACIONES |          | LÍNEA ADMINISTRATIVA |          | PRESUPUESTO REFERENCIAL |          | Art. 9 Resolución calificada 0072 |          | Art. 10 Resolución calificada 0072 |          |          |          |          |          |          |          |          |          | Art. 14 Resolución calificada 0072 |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |          |            |
|----|----------|----------|--------|--|--|--|------------------|----------|----------------------|----------|-------------------------|----------|-----------------------------------|----------|------------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|------------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|------------|
|    |          | ESTUDIOS | PLANOS |  |  |  | ECONOMÍA         | ECONOMÍA | ECONOMÍA             | ECONOMÍA | ECONOMÍA                | ECONOMÍA | ECONOMÍA                          | ECONOMÍA | ECONOMÍA                           | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA                           | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA | ECONOMÍA</ |

(-) NO APLICA

Situación que se presentó, por cuanto la Secretaria-Tesorera responsable del portal de compras públicas, en el período de gestión desde el 1 de mayo de 2016 y el 31 de agosto de 2021 no ingresó ni publicó toda la información relevante en el Portal de Compras Públicas; ni requirió a los Vocales de los períodos de gestión, entre el 1 de mayo del 2016 y el 14 de mayo de 2019; entre el 7 de diciembre de 2016 y el 14 de mayo de 2019; entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de agosto del 2021, como Administradores de los Contratos en los procesos signados con los códigos CDC-GADPRP-2016-05, MCO-GADPQRP-001-2020, GADPQRP-MCO-004-2019; MCO-GADPQRP-002-2018; y, MCO-GADPQRP-2019-01, respectivamente, que remitan y/o publiquen toda la información que les competía dentro de sus funciones como responsables y administradores de la herramienta informática; así como éstos, tampoco lo realizaron como parte de sus obligaciones; lo que ocasionó que la misma, no se encuentre disponible para conocimiento de la ciudadanía en general, en afectación de los principios de transparencia y publicidad que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, y además que no se finalicen los procesos de contratación; por lo que los servidores, incumplieron los artículos 4 "*Principios*", referente a los principios de oportunidad, transparencia y publicidad, 14 "*Alcance del Control del SNCP*", números 1 y 6; 21 "*Portal de compras públicas*", inciso 4 referente a la obligatoriedad de la publicación de la información relevante de los procesos de contratación, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e, inobservaron los artículos 13 "*Información relevante*" de su Reglamento General; 8 "*Obligación de publicación*", 9 "*Fase preparatoria y precontractual*" y 10 "*Fase contractual y de ejecución*" de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, con la que se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; 19 de la (i) Tesorera (o letras t) y mm), del Reglamento Interno y Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo aprobado el 29 de octubre de 2014; e, inobservó la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del control interno.

Con oficios 0088, 0100, 0101, 0103 y 0104-0022-DPCPX-AE-2021 de 21 de diciembre de 2021, se comunicaron los resultados provisionales a los Vocales y Secretaria – Tesorera, sin recibir respuesta.

Posterior a la lectura del borrador de informe, la Secretaria – Tesorera del período de gestión entre 1 de mayo de 2016 y el 31 de agosto de 2021; en comunicación de 13 de

 .

enero de 2022, señaló que ha registrado la información que requiere el sistema; razón por la cual se encuentran finalizados los procesos; lo mencionado por la servidora no modifica lo comentado por el equipo de auditoría por cuanto como responsable del portal de compras públicas no consignó en su totalidad la información relevante de los procesos de contratación efectuados para la ejecución de obras y estudios bajo la modalidad de menor cuantía y contratación directa, en el Portal de compras públicas al 31 de agosto de 2021, conforme se verificó en la herramienta informática.

### **Conclusión**

Se realizó procesos de contratación para la ejecución de obras y estudios bajo la modalidad de menor cuantía y contratación directa, respectivamente; determinándose que la documentación relevante correspondiente a las fases precontractual, contractual y ejecución de los procesos ejecutados no fue consignada en su totalidad en el portal de compras públicas al 31 de agosto de 2021, debido a que la Secretaria-Tesorera responsable de la herramienta informática, no ingresó ni publicó toda la información relevante en la misma; ni requirió a los Vocales, como Administradores de los Contratos su ingreso, lo que ocasionó no se encuentre disponible para conocimiento de la ciudadanía en general.

### **Recomendación**

#### **A la Secretaria-Tesorera**

5. Procederá al ingreso de la información relevante de los procesos de contratación y coordinará y requerirá a los Administradores del Contrato para su finalización y conocimiento al público en general.

### **Novedades en la contratación y falta de aplicación de estudios**

En la entidad durante los años 2016, 2017 y 2019 se contrató bajo la modalidad de contratación directa consultorías para realizar estudios para proyectos viales y sanitarios, según detalle a continuación:

*[Firma manuscrita]*

| CÓDIGO               | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                               | MONTO (USD) | FECHA RESOLUCIÓN INICIO | FECHA DE CONTRATO | FECHA RECEPCIÓN DEFINITIVA (Según Acta de Entrega Recepción) |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------|
| CDC-GADPRP-2016-05   | Estudios y diseños definitivos para el mejoramiento de la capa asfáltica de la vía la Delicia - Tigua de la parroquia panzaleo, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi.                                    | 20 000,00   | 2016-09-09              | 2016-10-06        | 2017-01-06                                                   |
| CDC-GADPQRP-02-2017  | "Estudios definitivos del sistema de alcantarillado sanitario con una planta de tratamiento de aguas residuales en el barrio Ulivi Sur, de la parroquia Panzaleo, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi". | 7 800,00    | 2017-11-16              | 2017-11-29        | 2018-06-16                                                   |
| CCD-GADPQRP-2019-001 | Contratación de consultoría para estudios de ingeniería y diseño definitivo para el asfaltado de varias vías de la parroquia Panzaleo, del cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi.                         | 20 000,00   | 2019-09-26              | 2019-10-16        | 2019-12-20                                                   |
| Total                |                                                                                                                                                                                                           | 47 800,00   |                         |                   |                                                              |

## 1. CDC-GADPRP-2016-05

### Fase preparatoria

El proceso de contratación directa de consultoría signado con el código CDC-GADPRP-2016-05 para los estudios y diseños definitivos para el mejoramiento de la capa asfáltica de la vía la Delicia - Tigua lo de la Parroquia Panzaleo, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, se realizó en cumplimiento a la cláusula cuarta.- Compromisos de las partes, consta: 1. Eje viabilidad del "CONVENIO MARCO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE COTOPAXI Y LOS 33 GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI", de 10 de abril de 2015; mediante el cual, el Gobierno Provincial se comprometió en la Cooperación con maquinaria para mantenimiento, ampliación y apertura de vías rurales, construcción, apoyo mutuo para mantenimiento de las vías, especialmente en capa rodadura; y, el Gobierno Parroquial de Panzaleo con dotar de estudios técnicos de viabilidad rural así como el aporte de recursos como contraparte para los proyectos de viabilidad rural, cunetas, pasos de agua y mantenimiento de puentes y vías.

### Fases precontractual, contractual y ejecución

El 14 de septiembre de 2016 se publicó en el portal de compras públicas el proceso CDC-GADPRP-2016-05, donde se adjudicó al Consultor con RUC 0501157275001 el 20 de septiembre de 2016, suscribiéndose el contrato el 6 de octubre de 2016 por un valor 20 000,00 USD, más IVA, posteriormente el 6 de enero de 2017 según acta

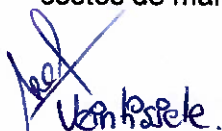
*Araceli Ventanas*

entrega recepción se recibieron los productos: estudio y anexos por parte del Presidente, Fiscalizador y el Vocal como Administrador de Contrato, a satisfacción.

El Presidente del GAD Parroquial con oficio 047-2017 GADPRP de 14 de marzo de 2017, entregó los productos de la consultoría y solicitó a la máxima autoridad del GAD Provincial de Cotopaxi la asignación de la partida presupuestaria para la ejecución de la obra; sin obtener respuesta; por lo que, insistió con oficios 025-2019 y 089-2019 GADPRP de 11 de febrero y 10 de junio de 2019, respectivamente; ante lo cual el Director de Obras Públicas del GAD de la Provincia de Cotopaxi, con oficio GADPC-GOP-2019-335 de 21 de octubre de 2019, dio contestación y adjuntó el memorando GADPC-GOP-FAMM-113-2019 de 4 de octubre de 2019 emitido por el Residente de Obra Vial, donde informó sobre la inspección realizada in situ en el tramo de 7.1 Km; continuando así la entidad con los trámites y solicitó inicialmente el permiso ambiental por el tramo de 2.26 km; sin embargo, no se ejecutó la obra por la emergencia sanitaria de la Pandemia COVID 19, coadyuvando a lo manifestado por el Presidente y la Secretaria-Tesorera en comunicación de 13 de enero de 2022, donde indican:

*"...con una longitud de 2.26 km, ya está aprobado para su ejecución; lamentablemente la problemática que suscito debido al COVID-19 paralizaron dichos trabajos, y esto acompañado de los recortes presupuestarios que sufrieron los Gobiernos (sic) Autónomo Descentralizados Parroquiales, Municipales y Provinciales; pero existe la aprobación para la ejecución, los mismos que se retomarán cuando el GAD Provincial de Cotopaxi lo determine oportuno (...)"*

En relación a lo comentado el estudio y anexos, producto de la consultoría pueden ser utilizados por el GAD Parroquial y Provincial conforme al objeto del convenio suscrito y las comunicaciones cursadas entre las partes, toda vez que el fundamento técnico para el mejoramiento de la capa asfáltica de la vía la Delicia-Tigua fue diseñado considerando el tráfico proyectado, según el criterio del Apoyo Técnico entregado al equipo de auditoría, siempre que se realice la actualización de precios unitarios correspondientes en su presupuesto referencial debido a los cambios anuales en los costos de mano de obra y materiales.

  
Vontsele.

## 2. CDC-GADPQRP-02-2017

### Fase preparatoria

En relación al proceso de contratación signado con el código CDC-GADPQRP-02-2017 para los estudios definitivos del sistema de alcantarillado sanitario con una planta de tratamiento de aguas residuales en el barrio Uliví Sur, de la parroquia Panzaleo, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, se realizó con base en el requerimiento efectuado por la Presidenta del Barrio Uliví Sur en comunicación de 3 de octubre de 2016 a la máxima autoridad de la entidad, petición que fue analizada en la reunión del presupuesto participativo para el año 2017 considerando el crecimiento poblacional, por lo que consignaron la partida presupuestaria 73060502 Estudios y diseño de Proyectos para la ejecución de los estudios en mención por 7 800,00 USD más IVA.

### Fase precontractual

El proceso de contratación se inició el 16 de noviembre de 2017, según Resolución CDC-GADPQRP-002-2017, donde se invitó directamente al Consultor con RUC 0503496226001; por lo que, el 24 de noviembre de 2017, los miembros de la Comisión Técnica en el acta de calificación de ofertas, concluyeron que la única oferta presentada: *"calificó positivamente por convenir en los aspectos técnicos, financieros y legales a los intereses de la entidad y recomendó la publicación en el portal del SERCOP"*; sin embargo, se determinó las siguientes novedades:

En la Sección IV *"EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS"* de las Condiciones Particulares de los procedimientos de Consultoría en el número 4.1.3 *"Experiencia general y específica mínima"*, de los Pliegos, para la primera en mención se estableció:

*"... el oferente debe acreditar como experiencia general mínima, la ejecución de obras hidráulicas. Los certificados para acreditar la experiencia consistirán en copia del acta de entrega-recepción definitiva de los servicios de construcción que se acrediten como experiencia, o bien un documento otorgado por el cliente, en caso de ser privado (...)"*.

Para acreditar la experiencia, el Consultor presentó copia de un certificado de 15 de marzo de 2016 emitido por el Gerente de MAPAL C.I.A. LTDA con RUC 0591712217001; donde indicó:

*Verificado*

*"... Certificó qué: El Señor Ing. ..., trabaja en nuestra empresa como RESIDENTE DE OBRA, del conjunto habitacional LA QUINTA "PNIO DE PRAGA", ubicado en la Calle General Proaño y Atanasio Viteri ... Cumpliendo las siguientes funciones: Asesor Técnico, diseñador estructural, alcantarillado, agua potable, también es responsable de la supervisión y construcción de los cerramientos totales del conjunto, y adoquinado del mismo(...)"*

Adjuntó el contrato de obra cierta suscrito el 11 de enero de 2016 entre el Representante Legal de MAPAL con RUC 0591712217001 y el Consultor, donde en la cláusula tercera "OBJETO" se estableció la necesidad de contratar un Ingeniero Residente de Obra a cargo del desarrollo del proyecto de construcción; sin embargo, conforme el aplicativo "Consulta de Compañías" de la página de la Superintendencia de compañías, valores y seguros, la empresa con RUC 0591712217001, responde al nombre de SERVICIOMAPAL CIA. LTDA. y fue disuelta el 5 de julio de 2013, según la Resolución 355 de 24 de junio de 2013; y, como actividad económica principal en el RUC registra "Instalación de sistemas de iluminación, sistemas de alarma contra robos (incluye mantenimiento y reparación)"; actividad que no guarda relación con los trabajos certificados para el Consultor.

Además, la oferta económica presentada por el Consultor incluyó el valor de 1 500,00 USD por concepto de utilidad como costos indirectos, contraponiéndose al artículo 34, numeral 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dispone:

*"...El costo indirecto contemplará únicamente los honorarios o utilidad empresarial reconocidos a las personas jurídicas consultoras, por el esfuerzo empresarial, así como por el riesgo y responsabilidad que asumen en la prestación del servicio de consultoría que se contrata (...)"*

El Presidente del GADPRP, los miembros de la Comisión Técnica y el Consultor suscribieron el acta de negociación el 24 de noviembre de 2017, estableciendo:

*"... La oferta económica presentada por el oferente es similar al presupuesto referencial dada por la Entidad por lo que se mantiene el costo de la consultoría por el valor de UDS. \$7800 (sic) (siete mil ochocientos dólares americanos con 00/100) más IVA(...)"*

Con Resolución CDC-GADPQRP-02-2017 de la misma fecha el Presidente adjudicó el proceso de contratación directa de consultoría al oferente en mención, por 7 800,00 USD más IVA, con un plazo de ejecución de 60 días contados a partir de la fecha de la notificación del anticipo.

*12/11/17  
Com. P. Nuevo*

## Fases contractual y ejecución

El 29 de noviembre de 2017 la máxima autoridad y el Consultor suscribieron el contrato para la ejecución de los *"Estudios definitivos del sistema de alcantarillado sanitario con una planta de tratamiento de aguas residuales en el barrio Uliví Sur, de la parroquia Panzaleo, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi"*.

El Consultor solicitó la paralización de los trabajos por 25 días, por cuanto el GAD Parroquial no tenía los terrenos legalizados, siendo autorizada por el Fiscalizador a partir del 5 de enero de 2018 con oficio 003-DT-05-01-2018-F de la misma fecha; reanudándose las actividades a partir del 30 de enero de 2018 según oficio 004-DT-30-01-2018 F; por lo que, el Consultor cumplió con el plazo y entregó al Fiscalizador los documentos técnicos, regularización ambiental y resumen ejecutivo, con oficio 020-02-2018JM de 22 de febrero de 2018, efectuándose las correcciones y devolución de los productos hasta el 28 de mayo de 2018; entregándose los productos finales a satisfacción el 12 de junio de 2018, según Acta Entrega Recepción de 16 de junio de 2018 suscrita por el Consultor, Presidente, Fiscalizador y el Vocal como Administrador de Contrato.

Posteriormente el Presidente del GAD Parroquial con oficio 172-2018 GADPRP de 9 de octubre de 2018, entregó el estudio con la documentación respectiva y solicitó al Alcalde del GAD Municipal de Salcedo la asignación de la partida presupuestaria para que la ejecución de la obra sea considerada en la planificación del GAD Municipal para el año 2019 sin obtener respuesta, hasta el 31 de agosto de 2021 no realizó seguimiento a esta petición.

Además el criterio del Apoyo Técnico entregado al equipo de auditoría, señala que siempre que se realice la actualización de precios unitarios correspondientes en su presupuesto referencial debido a los cambios anuales en los costos de mano de obra y materiales, el estudio puede ser utilizado por el GAD Parroquial y Municipal, en virtud de que el fundamento técnico para el sistema de alcantarillado sanitario con una planta de tratamiento de aguas residuales en el barrio Uliví Sur, fue diseñado considerando poblaciones futuras.

*led Treinta.*

### **3. CCD-GADPQRP-2019-001**

#### **Fase preparatoria**

En oficio C.A.L 025 de 11 de junio de 2019 y comunicaciones de 10 de mayo y 11 de junio de 2019, suscritos por los Presidentes de los barrios Uliví Sur; San José de Jacho y de la Comunidad Achilguango La Delicia, respectivamente, solicitaron el estudio y ejecución de los trabajos de ensanchamiento, asfaltado de varias vías de la parroquia Panzaleo, a la máxima autoridad de la entidad.

Considerando que los proyectos viales van enfocados a satisfacer las necesidades básicas de desarrollo, reactivación de la economía y una mejor calidad de vida en la población del sector rural, fue considerado dentro del presupuesto y plan anual de contratación para el año 2019, en la partida presupuestaria 73.06.05.01 Estudios y diseños de proyectos, para la contratación de consultoría para estudios de ingeniería y diseño definitivo para el asfaltado de varias vías de la parroquia Panzaleo, del cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi.

#### **Fases precontractual y contractual**

El Presidente con Resolución CCD-GADPQRP-2019-001 de 26 de septiembre de 2019, aprobó los pliegos y autorizó la publicación del proceso de contratación directa de consultoría signado con el código CCD-GADPQRP-2019-001.

Adjudicando al oferente invitado con RUC 1706556329001 según Resolución de 4 de octubre de 2019; cuyo contrato para la ejecución de Estudios de Ingeniería y diseño definitivo para el asfaltado de varias vías de la parroquia Panzaleo, del cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi por 20 000 USD más IVA y con plazo de 75 días contados a partir de la notificación del anticipo, suscribiendo el contrato las partes el 16 de octubre de 2019.

#### **Fase de ejecución**

Mediante comunicación de 22 de noviembre de 2019 el Consultor entregó al Presidente y al Vocal como Administrador del Contrato los informes preliminares sobre

*Rec. Treinta y uno.*

la factibilidad y estado actual de las vías de los sectores y también el estudio de impacto ambiental; de lo cual, con oficio 0271-2019 GADPRP de 25 de noviembre de 2019 el Presidente entregó al Director de Obras Públicas del GADM de Salcedo, los productos preliminares; sin obtener respuesta alguna, respecto a observaciones a los estudios para el inicio de la ejecución de la obra.

El 20 de diciembre de 2019, el Consultor entregó el informe final de los estudios al Presidente y Vocal como Administrador del Contrato, posteriormente la máxima autoridad en oficio 091-2020 GADPRP 28 de julio de 2020, remitió los estudios y solicitó al Alcalde la asignación del Presupuesto y la consideración en la planificación del GAD Municipal para las ejecuciones de las obras; sin embargo, hasta el 31 de agosto de 2021 no se evidenció el seguimiento a esta petición.

El criterio del Apoyo Técnico entregado al equipo de auditoría, señala siempre que se realice la actualización de precios unitarios correspondientes en su presupuesto referencial debido a los cambios anuales en los costos de mano de obra y materiales, el estudio puede ser utilizado por el GAD Parroquial y Municipal, en virtud de que el fundamento técnico para el asfaltado de varias vías de la parroquia, fue diseñado considerando el tráfico proyectado.

Además, se determinó que en las actas de entrega recepción definitiva de los procesos CDC-GADPRP-2016-05, CDC-GADPQRP-02-2017 y CCD-GADPQRP-2019-001, suscritas el 6 de enero del 2017, 16 de junio de 2018 y 20 de diciembre de 2019, respectivamente; no se consideró dentro de las mismas el artículo 288 Condiciones para la recepción definitiva de las consultorías, de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, respecto a la obligación condicional suspensiva por parte del Contratista, tampoco se evidenció la solicitud de la garantía de asesoramiento a los consultores por parte de la entidad.

Situaciones que se originaron por cuanto el Presidente del período de gestión entre el 1 de mayo del 2016 y el 31 de agosto del 2021, pese a que gestionó con las entidades competentes los recursos para la ejecución de las obras luego de las recepciones de los productos de las consultorías, no se evidenció el seguimiento a las comunicaciones entregadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provincial y Municipal para la atención y consideración de logística dentro de los presupuestos institucionales;

*32 Treinta y dos.*

tampoco solicitó la garantía de asesoramiento a los Contratistas; el Fiscalizador de los periodos de gestión entre el 6 de octubre de 2016 y el 6 de enero de 2017; y, entre el 30 de noviembre de 2017 y el 16 de junio de 2018; y, el Vocal del periodo de gestión entre el 1 de mayo de 2016 y el 19 de diciembre de 2018, como Administrador del Contrato; en el tercer proceso junto al Vocal del periodo de gestión entre el 15 de mayo del 2019 y el 31 de agosto del 2021 en calidad de Administrador del contrato, suscribieron las actas de recepción definitivas de los estudios sin constar en el contenido la obligación condicional suspensiva; los Vocales de los periodos de gestión entre el 1 de mayo de 2016 y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 1 de mayo de 2016 y el 19 de diciembre de 2018, como miembros de la Comisión Técnica del proceso de contratación CDC-GADPQRP-02-2017, no validaron la documentación que respaldó la experiencia general del Consultor y su oferta económica; ocasionando que no se haya asegurado los recursos para la aplicación efectiva de los estudios y consecuentemente la ejecución de las obras requeridas por la parroquia; ni se haya garantizado la participación de oferentes, así como no se avale el asesoramiento por parte de Consultores al momento del inicio las obras.

Por lo que, incumplieron los artículos 22 "*Plan anual de contratación*", 41 "*Criterios de Selección para Consultoría*" número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 16 de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería; el numeral 2 del artículo 34 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; los artículos 286 "*Garantía de Asesoramiento*", 288 "*Condiciones para la recepción definitiva de las consultorías*" y 289 "*Acta de entrega recepción definitiva el contrato de consultoría*"; de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; artículo 14.- Presidente del GADPR, letra s); del Reglamento Interno y Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo aprobado el 29 de octubre de 2014; artículo 33.- Las atribuciones del Presidente, letra u), del Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo, aprobado el 9 de noviembre de 2016; Cláusulas Sexta .- Plazo y Cláusula Séptima.- Modo de Ejecución del Convenio Marco de Gestión Compartida entre el Gobierno Provincial de Cotopaxi y los 33 Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Cotopaxi, de 10 de abril de 2015; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, 408-01 Proyecto, 408-13 Modalidad de ejecución.

120/ Treinta y tres.

Con oficios 0096, 0103, 0104 y 0110-0022-DPCPX-AE-2021 y 2693 DPCPX 2021 de 21 de diciembre de 2021, se comunicaron los resultados provisionales a Vocales, Presidente, y Fiscalizador, sin recibir respuesta.

Posterior a la lectura de informe, el Vocal del periodo de gestión entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de agosto de 2021, con oficio de 13 de enero de 2022, señaló:

*"...no son productos injustificados; estos podrán ser utilizados en los próximos años, ya que son obras que a largo o a corto plazo se deberán efectuar en la Parroquia de Panzaleo (...)"*

Lo comentado no modifica lo señalado por el equipo de auditoría, por cuanto el Presidente no realizó el seguimiento a las comunicaciones enviadas a las entidades competentes, ni solicitó la garantía de asesoramiento a los Contratistas; el Fiscalizador y el Vocal como Administrador del Contrato suscribieron las actas de recepción definitivas de los estudios sin la obligación condicional suspensiva.

El Presidente del periodo de gestión entre 1 de mayo de 2016 y el 31 de agosto de 2021; en comunicación de 13 de enero de 2022, indicó:

*"...Con respecto que se evidenció que hasta el 31 de agosto de 2021 no se han contratado los procesos de obras de los estudios: ... manifestamos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo aprobó las partidas presupuestarias por parte de la entidad para la elaboración de los estudios detallados anteriormente por la necesidad de los barrios y comunidades que lo requieren (adjunto oficios de las comunidades), y debido a que el GAD Provincial de Cotopaxi y el GAD Municipal de Salcedo dentro de sus presupuestos quedaron en asignar una partida presupuestaria que contemple una inversión grande necesita la herramienta de trabajo, en este caso los estudios.- El estudio y diseños definitivos para el mejoramiento de la capa asfáltica de la vía la Delicia – Tigualo de la Parroquia Panzaleo ... ya que esta vía de 7 kilómetros que une a todas las comunidades mencionadas, a la vez es una vía que une a los Cantones de Salcedo y Pillaro, desde el año 2016 ha sido un requerimiento el mejoramiento de esta ... se generó el estudio para poder solicitar al GAD Provincial de Cotopaxi la asignación del presupuesto para dicha obra que asciende a un valor aproximado de \$1.899.751,94 más IVA, y amparados en el **CONVENIO MARCO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE COTOPAXI Y LOS 33 GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**, firmado el 10 de abril de 2015.- Como Gobierno Parroquial una vez que se obtuvo los estudios se ha buscado la asignación presupuestaria como se evidencia en el oficio N° 047-2017 GADPRP de fecha 14 de marzo de 2017 ingresado al GAD Provincial de Cotopaxi ... - los (sic) Estudio y diseños definitivos para el mejoramiento de la capa asfáltica de la vía la Delicia – Tigualo ... desde que el GAD Parroquial efectuó los mismos ha buscado la manera de ejecutar la obra, es por eso que*

*Treinta y cuatro .*

*la primera etapa correspondiente al ensanchamiento de la vía ... con una longitud de 2.26 km, ya está aprobado para su ejecución (...)*”.

En relación a que las obras no se han ejecutado debido a que el GAD Provincial de Cotopaxi y GAD Municipal del cantón Salcedo han quedado en asignar los recursos dentro de sus presupuestos, y que por diversas situaciones no lo han concluido; se debe señalar que para la contratación de los estudios de los procesos signados con los códigos CDC-GADPRP-2016-05, CDC-GADPQRP-02-2017 y CCD-GADPQRP-2019-001 la entidad inició los mismos por pedido de las comunidades y/o necesidades; y, que posterior a ello entregaron a las entidades en mención, con la finalidad de contar con las aportaciones presupuestarias; es decir que no realizaron comunicaciones enviadas a las entidades competentes con la finalidad de asegurar, comprometer los recursos y posterior realización de las obras; además respecto al proceso de contratación CDC-GADPRP-2016-05 manifestaron que lo ejecutaron considerando el “CONVENIO MARCO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE COTOPAXI Y LOS 33 GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI”, donde en la cláusula cuarta.- Compromisos de las partes, constó hacer el seguimiento a las comunicaciones enviadas a las entidades competentes para la realización de la obra; por lo que se ratifica lo comentado por el equipo de auditoría.

### **Conclusiones**

En la entidad se realizó tres procesos de contratación directa de consultorías signados con los códigos CDC-GADPRP-2016-05, CDC-GADPQRP-02-2017 y CCD-GADPQRP-2019-001, para efectuar estudios definitivos mismos que cuentan con el fundamento técnico para alcantarillado y asfaltado, que fueron diseñados considerando poblaciones futuras y tráfico proyectado, los que hasta el 31 de agosto de 2021 no han sido aplicados, en razón de que, pese a que el Presidente gestionó con las entidades competentes los recursos para la ejecución de las obras luego de las recepciones de los productos de las consultorías, no se evidenció el seguimiento a las comunicaciones entregadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provincial y Municipal para la atención y consideración de logística dentro de los presupuestos institucionales, ocasionando que no se haya asegurado los recursos para la aplicación efectiva de los estudios y consecuentemente la ejecución de las obras requeridas por la parroquia.

*Abel*  
*Treinta y cinco*

En el proceso de contratación signado con el código CDC-GADPQRP-02-2017 respecto a estudios de alcantarillado, se evidenció novedades en la calificación y selección en relación a la experiencia general y oferta económica; así como en las actas de entrega recepción definitivas de los tres procesos de contratación no incluyeron la obligación condicional suspensiva ni entregaron la garantía de asesoramiento por parte de los Contratistas para la ejecución de la obra; debido a que los miembros de la Comisión Técnica no validaron la documentación presentada por el Consultor Invitado; así como el Presidente, Fiscalizador, Vocal como Administrador del Contrato suscribieron las actas de recepción definitivas de los estudios sin constar la obligación condicional suspensiva; y, el primer servidor en mención no solicitó la garantía de asesoramiento a los Contratistas; ocasionando que no se haya garantizado la participación de oferentes, así como no se asegure el asesoramiento por parte de Consultores al momento del inicio de las obras.

## **Recomendaciones**

### **Al Presidente**

6. Dispondrá y vigilará que, para la contratación de consultorías por estudios para ejecución de obras, previamente se coordine con las instancias competentes la programación de recursos, planificación de proyectos y compromisos o aportes de acuerdo a las competencias y niveles de gobierno de los GAD, a fin de que mediante convenios de cooperación o co-gestión se asegure el cumplimiento de los aspectos convenidos y se garantice la efectiva y oportuna ejecución de las obras comunitarias
7. Dispondrá y supervisará a los servidores designados como miembros de la Comisión Técnica procedan a la validación de la documentación presentada por los oferentes para fundamentar con criterio técnico el cumplimiento efectivo de los requisitos establecidos para la contratación conforme a la necesidad institucional.
8. Previo a la suscripción del acta entrega recepción de estudios, conjuntamente con los servidores responsables verificará que cuenten con la obligación condicional suspensiva; así como solicitará la garantía de asesoramiento a los Contratistas.
9. Realizará el seguimiento de los oficios con los que se entregaron los productos de la consultoría de los procesos de contratación CDC-GADPRP-2016-05, CDC-

*Acel*  
*Trenta y seis.*

GADPQRP-02-2017 y CCD-GADPQRP-2019-001, así como, la gestión pertinente conjuntamente con los Vocales ante los GAD provincial y municipal, a fin de que se consideren dentro del presupuesto los proyectos de alcantarillado y asfaltado de varias vías de la parroquia, para la ejecución de estas obras en beneficio y desarrollo de la población de la parroquia.

  
Ing. Carlos Quinteros Aguirre  
**Director Provincial de Cotopaxi**  
 treinta y siete